

con el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, Regulación de Jornadas de Trabajo, Jornadas Especiales y Descansos (BOE n.º 180, de 29.07.1983), según la redacción dada por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre (BOE n.º 267, de 7.11.1989), el Consejo de Gobierno acordó, en su sesión celebrada el día 28 de junio de 2002, declarar como Fiestas Regionales, el día 9 de junio en conmemoración de la promulgación del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, el día 17 de Abril Jueves Santo y, el día 19 de Marzo San José.

**Segundo.**- Por otra parte cada uno de los Ayuntamientos de la Región han aprobado el calendario de sus dos fiestas locales dentro de su respectivo término municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

#### Fundamentos de derecho:

**Primero.**- Cuando el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, enumera las fiestas de ámbito nacional, de carácter retribuido y no recuperables, distingue entre las señaladas en los apartados a), b) y c) que tienen carácter de nacional no sustituibles por las Comunidades Autónomas y aquéllas, las reflejadas en el apartado d), respecto de las cuales las Comunidades Autónomas pueden optar entre celebrar en su territorio dichas fiestas o sustituirlas por otras que, por su tradición, les sean propias

**Segundo.**- Que entre las facultades reconocidas a favor de las Comunidades Autónomas en el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983, se encuentra también la posibilidad de sustituir el descanso del lunes de las fiestas nacionales que coinciden en domingo por la incorporación a la relación de fiestas de la Comunidad Autónoma de otras que sean tradicionales, así como la opción entre la celebración de la fiesta de San José o la de Santiago Apóstol en su correspondiente territorio.

De otra parte, el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, faculta a aquellas Comunidades Autónomas que no pudieran establecer una de sus fiestas tradicionales por no coincidir con domingo un suficiente número de fiestas nacionales a añadir, en el año que así ocurra, una fiesta más, con carácter recuperable, al máximo de catorce

**Tercero.**- Que la Dirección General de Trabajo es competente en la materia de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de trabajo (BOE n.º 92, de 18.04.1995), y en el Decreto n.º 29/1995, de 5 de mayo, sobre atribución de funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BORM n.º 119, de 24.05.1995); y con el fin de dar cumplimiento a la finalidad de facilitar el general conocimiento en todo el territorio Regional del conjunto de fiestas laborales.

## Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

### 9434 Resolución de 28 de julio de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la publicación de las fiestas laborales para el año 2004.

Vista la relación de fiestas laborales para el año 2004, las de carácter regional, aprobadas por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de marzo de 2003, y las de carácter local aprobadas por cada uno de los Ayuntamientos de la Región.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### Hechos:

**Primero.**- De conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) en relación

En uso de las facultades que me confieren los artículos 53.2 apartados a), c) y f) y 58.4 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 10, de 14.01.1988)

**Resuelvo:**

**Artículo único.- Fiestas laborales.**

La publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la siguiente relación de fiestas laborales para el año 2004, que serán inhábiles a efectos laborales, retribuidas y no recuperables:

a).- Fiestas en todo el ámbito del territorio de la Región de Murcia:

Todos los Domingos del año.

1 de Enero, Año Nuevo.

6 de Enero, Epifanía del Señor.

19 de Marzo, San José.

8 de Abril, Jueves Santo.

9 de Abril, Viernes Santo.

1 de Mayo, Fiesta del Trabajo.

9 de Junio, Día de la Región de Murcia.

12 de Octubre, Fiesta Nacional de España.

1 de Noviembre, Todos los Santos.

6 de Diciembre, Día de la Constitución Española.

8 de Diciembre, Inmaculada Concepción.

25 de Diciembre, Natividad del Señor.

b).- Fiestas de ámbito Local y sólo dentro de los límites del termino municipal correspondiente:

Municipio	1.º Festivo	2.º Festivo
Abanilla	3 Mayo	4 Mayo
Abarán	13 Abril	27 Septiembre
Aguilas	24 Febrero	2 Abril
Albudeite	20 Febrero	23 Agosto
Alcantarilla	28 Mayo	14 Septiembre
Alcázares (Los)	13 Octubre	27 Diciembre
Aledo	26 Agosto	27 Agosto
Alguazas	11 Junio	16 Julio
Alhama de Murcia	2 Febrero	7 Octubre
Archena	10 Junio	1 Septiembre
Beniel	2 Febrero	24 Agosto
Blanca	16 Abril	16 Agosto
Bullas	4 Octubre	5 Octubre
Calasparra	30 Julio	8 Septiembre
Campos del Río	24 Junio	25 Junio
Caravaca de la Cruz	3 Mayo	4 Mayo
Cartagena	2 Abril	24 Septiembre
Cehegín	10 Septiembre	14 Septiembre

Municipio	1.º Festivo	2.º Festivo
Ceutí	12 Abril	16 Agosto
Cieza	3 Mayo	24 Agosto
Fortuna	12 Abril	16 Agosto
Fuente Alamo	20 Julio	28 Agosto
Jumilla	26 Julio	11 Octubre
Librilla	23 De Agosto	24 De Agosto
Lorca	8 Septiembre	23 Noviembre
Lorquí	13 Abril	7 Octubre
Mazarrón	14 Junio	17 Noviembre
Molina de Segura	22 Enero	20 Septiembre
Moratalla	19 Abril	15 Junio
Mula	21 Septiembre	23 Septiembre
Murcia	13 Abril	14 Septiembre
Ojós	12 Abril	27 Agosto
Pliego	2 Febrero	8 Septiembre
Puerto Lumbreras	7 Julio	7 Octubre
Ricote	20 Enero	22 Enero
San Javier	3 Febrero	3 Diciembre
San Pedro Del Pinatar	29 Junio	16 Julio
Santomera	29 Septiembre	7 Octubre
Torre Pacheco	7 Octubre	27 Diciembre
Torres de Cotillas (Las)	13 Abril	27 Agosto
Totana	7 Enero	10 Diciembre
Ulea	3 Mayo	24 Agosto
Unión (La)	2 Abril	7 Octubre
Villanueva del Río Segura	12 Abril	16 Agosto
Yecla	13 Septiembre	7 Diciembre

**Disposición final única.- Entrada en vigor.**

La presente Resolución entrará en vigor el día 1 de enero del año 2004.

Murcia, 28 de julio de 2003.—El Director General de Trabajo, **José Daniel Martín González.**

## Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

### **12140 Resolución de 24 de octubre de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica la Resolución de 28 de julio de 2003, de Fiestas Laborales para el año 2004.**

Por Resolución de 28 de julio de 2003, de la Dirección General de Trabajo se aprobó la relación de fiestas laborales para el año 2004.

Una vez publicada la mencionada Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Yecla ha acordado modificar una de sus fiestas locales para el año 2004. Acuerdo que ha sido comunicado a la Dirección General de Trabajo.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 53.2 apartados a), c) y f) y 58.4 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. número 10, de 14-01-1988).

### **RESUELVO**

**Artículo único.-** Fiestas laborales en el municipio de Yecla.

Se modifica la Resolución de 28 de julio de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la publicación de las fiestas laborales para el año 2004 (B.O.R.M. número 188, de 16-08-2003), que en su artículo único apartado b) fiestas de ámbito local, en el municipio de Yecla, pasa a tener la siguiente redacción:

Municipio: Yecla.

1.º Festivo: 20 de septiembre.

2.º Festivo: 7 de diciembre.

**Disposición final única.-** Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 24 de octubre de 2003.—El Director General de Trabajo, **José Daniel Martín González**.